

C/2026/411

21.1.2026

Nueva cara nacional de las monedas en euros destinadas a la circulación

(C/2026/411)

*Cara nacional de la nueva moneda conmemorativa de 2 euros destinada a la circulación emitida por Francia*

Las monedas en euros destinadas a la circulación son de curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica las características de los diseños de todas las monedas nuevas ⁽¹⁾. De conformidad con las Conclusiones del Consejo de 10 de febrero de 2009 ⁽²⁾, los Estados miembros de la zona del euro y los países que hayan celebrado un acuerdo monetario con la Unión Europea en el que se prevea la emisión de monedas en euros pueden emitir monedas conmemorativas en euros destinadas a la circulación en determinadas condiciones, en particular que solo se trate de monedas de 2 euros. Estas monedas tienen las mismas características técnicas que las demás monedas de 2 euros, pero presentan en la cara nacional un diseño conmemorativo de gran simbolismo en el ámbito nacional o europeo.

País emisor: Francia.

Tema de la conmemoración: Notre-Dame.

Descripción del diseño: la Fábrica de la Moneda de París rinde homenaje a Notre-Dame, la famosa catedral de París para cuya reconstrucción se reunió a cientos de artesanos y cuya reapertura, en diciembre de 2024, celebraron millones de personas.

El diseño representa en su centro la fachada de Notre-Dame de París vista desde la anteiglesia. El rosetón se ve detrás de la aguja. El año «2025» y la mención «RF» se encuentran en el lado izquierdo, acompañados de la marca de ceca de Fábrica de la Moneda de París. El nombre «NOTRE-DAME DE PARIS» se inscribe en el lado derecho, acompañado de la marca del grabador general.

En la corona circular de la moneda figuran las doce estrellas de la bandera europea.

Volumen estimado de emisión: 20 000 000 monedas.

Fecha de emisión: septiembre de 2025.

⁽¹⁾ Las caras nacionales de todas las monedas emitidas en 2002 figuran en el DO C 373 de 28.12.2001, p. 1.

⁽²⁾ Véanse las conclusiones del Consejo de Asuntos Económicos y Financieros de 10 de febrero de 2009 y la Recomendación de la Comisión, de 19 de diciembre de 2008, relativa a la fijación de directrices comunes respecto de las caras nacionales y la emisión de monedas en euros destinadas a la circulación (DO L 9 de 14.1.2009, p. 52).